



CUT: 17105-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0085-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 08 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 17105-2024 de fecha 29.01.2024, presentado por el Sr. ESTEBAN HUAMAN ARBIZU identificado con DNI N° 16310028 – Presidente del Consejo Directivo, donde solicita reconocimiento del “**COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO MAMAJ – MALLAUCHACRA, APURI – VIÑAC - YAUYOS**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, en el numeral 22.3 del artículo 22 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, establece que para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios se observara lo dispuesto en el presente artículo en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el segundo considerando, indica que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios, serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de recepción 29.01.2024, el Sr. ESTEBAN HUAMAN ARBIZU identificado con DNI N° 16310028, con domicilio legal en Anexo Apuri S/N del distrito de Viñac, provincia de Yauyos y departamento de Lima, donde solicita reconocimiento del **“COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO MAMAJ – MALLAUCHACRA, APURI – VIÑAC - YAUYOS”**.

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.CF-ALAMOC/VFMC, de fecha 05.04.2024, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el ítem N° 10 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la ANA y cumple con los requisitos establecido en el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley de las organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157, así mismo el estatuto, conformación de directivo y periodo de vigencia de los mismo, está conforme a lo dispuesto en esta ley 30157 y su reglamento y recomienda que se reconozca al **“COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO MAMAJ – MALLAUCHACRA, APURI – VIÑAC - YAUYOS”**, ubicado en el Anexo de Apuri del distrito de Viñac, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima, conformado por 16 personas, y que se reconozca al Primer Consejo Directivo del Comité de usuario en mención, para el periodo 2021 - 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el onceavo considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al **“COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO MAMAJ – MALLAUCHACRA, APURI – VIÑAC - YAUYOS”**, ubicado en el Anexo de Apuri del distrito de Viñac, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima, conformado por **dieciséis (16) personas**; precisando que no se ha culminado con la delimitación de sectores y subsectores hidráulicos.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al **Primer Consejo Directivo** del **“COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO MAMAJ – MALLAUCHACRA, APURI – VIÑAC - YAUYOS”**, que ha sido elegido para el periodo del (04.01.2024) al (31/12/2024), el cual se encuentra dentro del periodo 2021 al 2024, según lo establecido en la Resolución

Jefatural N° 068-2021-ANA. Los integrantes que conforman el Consejo Directivo son:

| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|----------------|----------------------------------|----------|
| Presidente | HUAMAN ARBIZU, Esteban | 16310028 |
| Vicepresidente | SALDAÑA BARRIOS, Alfonso Félix | 40389341 |
| Vocal 1 | SALDAÑA HUAMAN, Cristina | 70759419 |
| Vocal 2 | HUAMAN MENESES, Teófila Eusebia | 16310722 |
| Vocal 3 | MENESES BARRIOS DE HUAMAN, María | 16310075 |
| Vocal 4 | HUAMAN ESPILCO, Baudín Mauro | 16310783 |

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado “**COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO MAMAJ – MALLAUCHACRA, APURI – VIÑAC - YAUYOS**” y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE